

# Cuota de Llantas de California

(California Tire Fee)

## ¿Qué es la Cuota de Llantas de California?

La Cuota de Llantas de California es una cuota que se aplica a la compra de una llanta nueva. La Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (BOE) administra el programa en nombre del Departamento de Recursos, Reciclaje y Restablecimiento (CalRecycle) antes conocido como Desechos Integrados de California (California Integrated Waste Management Board o CIWMB) y la Junta de Recursos del Aire de California (California Air Resources Board o ARB).

## ¿Cómo se utilizan los ingresos por cuotas?

Los ingresos por cuotas se utilizan para financiar programas que promueven el reciclaje y otras alternativas a la eliminación en vertederos y el almacenamiento de llantas usadas, y para la mitigación o remediación de la contaminación atmosférica causada por la descomposición de las llantas en este estado.

## ¿De cuánto es la cuota?

Actualmente, la cuota de llantas es de \$1.75 por cada llanta nueva comprada. El minorista debe indicar por separado la cuota de llantas en el recibo o factura que da a sus clientes.

## ¿Qué llantas están sujetas a la cuota?

Las llantas que están sujetas a la cuota son las llantas *nuevas* sólidas o neumáticas\* que están destinadas para su uso con los siguientes vehículos y equipos, pero que se venden por separado de estos:

- vehículos motorizados usados dentro o fuera de la carretera;
- equipo motorizado;
- equipo de construcción;
- equipo de granja; y

Llantas nuevas (incluyendo la de repuesto) que se incluyen con la compra de:

- un vehículo nuevo o usado, incluyendo remolques que se arrastran por carreteras o caminos;
- equipo de granja nuevo o usado; o
- equipo de construcción nuevo o usado.

\* Una "llanta neumática" es una llanta inflada, o con capacidad para ser inflada con aire comprimido.

Las "llantas nuevas" no incluyen llantas recubiertas, reutilizadas o recicladas.

## ¿Qué llantas no están sujetas a la cuota?

Las llantas que no están sujetas a la cuota incluyen aquellas destinadas a ser utilizadas o vendidas con:

- cualquier silla de ruedas autopropulsada;
- cualquier triciclo o cuadríciclo motorizado, tal como se define en el artículo 407 del Código de Vehículos (Vehicle Code); y
- cualquier vehículo que es similar a un triciclo o cuadríciclo motorizado y que está diseñado para ser operado por una persona que por razón de una discapacidad física no puede desplazarse a pie.

## ¿Quién está obligado a registrarse y pagar la cuota?

Usted debe registrarse en la BOE, declarar como se requiere y pagar la cuota a la BOE, si usted es:

- un minorista de California que vende llantas nuevas, o
- Un minorista de California (arrendador) que arrenda o alquila vehículos motorizados, equipo de granja o equipo de construcción nuevos o usados que incluyen llantas nuevas, o
- un comprador (consumidor) que compra llantas nuevas para uso personal o comercial, pero no paga la cuota de llantas en el momento de la compra. Esto incluye a minoristas que se convierten en compradores (consumidores) al retirar llantas nuevas del inventario con fines distintos de la venta al por menor o la reventa.

## MIEMBROS DE LA DIRECTIVA (los nombres se actualizaron en el 2011)

KRISTINE CAZADD  
Director Ejecutivo

BETTY T. YEE  
Primer Distrito  
San Francisco

SEN. GEORGE RUNNER (Ret.)  
Segundo Distrito  
Lancaster

MICHELLE STEEL  
Tercer Distrito  
Rolling Hills Estates

JEROME E. HORTON  
Cuarto Distrito  
Los Angeles

JOHN CHIANG  
Contralor Estatal

## CUOTAS AMBIENTALES HECHOS FISCALES

Publicación 91-S • LDA  
(Publication 91-S • LDA)

Para obtener información adicional, puede descargar reglamentos, formularios y publicaciones de nuestro sitio web, o llamar a nuestro Centro de Información para hablar con un representante de la Directiva.

Sitio web de la BOE e información de contacto de sus miembros:  
[www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov)

Centro de Información  
800-400-7115  
TTY 711

O escríbanos a:  
Environmental Fees Division,  
MIC:88  
State Board of Equalization  
PO Box 942879  
Sacramento, CA  
94279-0088

Defensor de los Derechos  
de los Contribuyentes  
888-324-2798

**≈ Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros • noviembre 2010**  
**Publicación 91-S: Cuota de llantas de California**

Multas pueden ser impuestas a cualquier persona o negocio que no cumpla con un permiso, regla, reglamento, norma o requisito de la Ley de Cuota de Llantas de California (California Tire Fee Law). Para obtener más información, por favor consulte los artículos 42885 (e) y 42885 (f) del Código de Recursos Públicos (Public Resources Code o PRC).

### **¿Qué pasa si mi negocio se encuentra fuera de California?**

Si está obligado a tener un permiso de vendedor de California o un Certificado de Registro para el Impuesto sobre el Uso (Certificate of Registration—Use Tax), usted debe registrarse para obtener una cuenta de Cuota de Llantas de California y cobrar la cuota cuando venda llantas a clientes minoristas de California. Si no está seguro de si es necesario registrarse y cobrar el impuesto sobre las ventas o el uso, vea nuestra publicación 77: *Out-of-State Sellers: Do You Need to Register with California?* (Vendedores de otros estados: ¿necesita registrarse en California?), o llame a nuestro Centro de Información.

Si no está obligado a registrarse para obtener una cuenta de cuota de llantas, puede registrarse de forma voluntaria para cobrar y pagar la cuota de llantas como una cortesía para sus clientes de California. Una vez que cobre la cuota de llantas, debe proporcionar al cliente una factura o documento similar que indique la cuota de llantas como un cargo por separado. El vendedor y el comprador deben conservar una copia de la factura o documento similar.

Si el vendedor de otro estado no tiene una cuenta de cuota de llantas de California, el comprador de California debe pagar la cuota directamente a la BOE.

### **¿Arrenda o alquila vehículos motorizados, equipo de construcción o equipo de granja nuevos o usados que incluyen llantas nuevas?**

Si está en el negocio de arrendamiento o alquiler de vehículos motorizados, equipo de construcción o equipo de granja nuevos o usados que incluyen llantas nuevas, y compra los vehículos o el equipo sin pagar la Cuota de Llantas de California, usted es responsable de declarar la cuota. Usted debe pagar la cuota de llantas como el consumidor en arrendamientos o alquileres de cuatro meses o menos; o como el minorista en arrendamientos o alquileres de más de cuatro meses. En ambas situaciones, usted está obligado a registrarse para obtener una cuenta de Cuota de Llantas de California.

### **¿Cómo me registro?**

Para registrarse para obtener una cuenta de Cuota de Llantas de California, por favor llame gratis al Centro de Información de la BOE al 800-400-7115.

### **¿El importe de la cuota está sujeto al impuesto sobre las ventas o el uso?**

No. No incluya el importe de la cuota en su cálculo del impuesto sobre las ventas y el uso.

### **¿Hay alguna venta que esté exenta del pago de la cuota?**

La cuota no se aplica a las siguientes ventas:

- Ventas para la reventa.
- Ventas a indios americanos que ocurren en las reservas indígenas.
- Ventas de llantas nuevas que el minorista envía directamente a un lugar fuera de California cuando la transacción no está sujeta al impuesto de California sobre las ventas o el uso; sin embargo, la cuota se aplicará si el comprador toma posesión de las llantas nuevas en California.

**Tenga en cuenta lo siguiente:** Las ventas al gobierno de los Estados Unidos no están exentas del pago de la cuota de llantas de California.

### **¿Cuándo debo hacer mis declaraciones y pagos de cuotas?**

Las declaraciones de cuotas de llantas de los minoristas se deben presentar para el período de declaración en el que las llantas se vendan a un consumidor minorista, o para el período de declaración en el que el minorista retire las llantas del inventario para fines distintos de la venta minorista o reventa (por ejemplo, uso personal o comercial, demostración, donación o premio de promoción). Para los consumidores que no pagaron la cuota en el momento de la compra, el período de declaración es el período en que las llantas fueron compradas.

El período de declaración puede ser trimestral o anual, *según lo determine la BOE*. La fecha de vencimiento de la declaración y el pago es el día quince del mes siguiente a su período de declaración asignado. Usted debe presentar una declaración para el período de declaración, incluso si no vendió llantas nuevas sujetas a la cuota durante dicho período.

La BOE le enviará un formulario de declaración dentro de los 15 días anteriores a la fecha de vencimiento.

Si no recibe un formulario de declaración en el plazo de 15 días antes de la fecha de vencimiento, comuníquese con la BOE o descargue un formulario de declaración de la cuota de llantas de nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov/pdf/boe501tf.pdf](http://www.boe.ca.gov/pdf/boe501tf.pdf). Su declaración debe ser presentada a tiempo, incluso si no recibe un formulario de declaración de la BOE.

**Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros • noviembre 2010**  
**Publicación 91-S: Cuota de llantas de California**

Los minoristas pueden retener uno y medio (1.5) por ciento de la cuota como reembolso por cualquier costo asociado con el cobro de la cuota y pagar el resto a la BOE.

Si presenta una declaración tardía, o si hace un pago tardío, estará sujeto a multas e intereses. Si paga su deuda de cuotas a tiempo, pero no presenta su declaración a tiempo, tendrá que pagar una multa por presentar una declaración tardía.

Para obtener más información acerca de las multas y los intereses que se pueden aplicar, por favor consulte la publicación 75 de la BOE: *Interest and Penalties* (Intereses y multas), o comuníquese con el Centro de Información de la BOE.

### ¿Qué pasa si hay cambios en mi negocio?

Usted debe notificarnos por escrito en caso de realizar cualquier cambio a su negocio. Esto incluye, pero no se limita a: venta de su negocio, cambio de socios comerciales, cambio del tipo de artículos que vende, cambio de su dirección postal o número de teléfono, o cierre de su negocio. Usted puede utilizar el formulario BOE-345-SP: *Notice of Business Change* (PSTD) (Aviso de cambios en el negocio [PSTD]), que está disponibles en nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov/pdf/boe345sp.pdf](http://www.boe.ca.gov/pdf/boe345sp.pdf) para informar de cualquier cambio en su negocio. Es importante que nos comunique los cambios para que podamos actualizar nuestros registros y así asegurarse de recibir la información y los formularios de declaración a tiempo.

Si cierra su cuenta de cuota de llantas, es importante que presente su declaración final a tiempo para evitar cargos por multas e interés. Si necesita ayuda para presentar su declaración final, por favor comuníquese con nuestro Centro de Información al 800-400-7115.

### ¿Cómo pago?

Transferencia Electrónica de Fondos (EFT, Electronic Funds Transfer)

- EFT obligatoria: la BOE obliga a ciertas cuentas a pagar mediante la transferencia electrónica de fondos basada en la cantidad en dólares de sus pagos. Si se le identifica como una cuenta que debe pagar mediante la transferencia electrónica de fondos, *usted estará sujeto a una multa si utiliza cualquier otro método de pago.*
- EFT voluntaria: usted puede optar por pagar de forma voluntaria a través de una transferencia electrónica de fondos; sin embargo, tendrá que presentar primero el formulario BOE-555-ST: *Authorization Agreement for Electronic Funds Transfer* (EFT) (Acuerdo de autorización para la transferencia electrónica de fondos [EFT]), en la BOE.

Para obtener información adicional, por favor visite [www.boe.ca.gov/sptaxprog/speftpstd.htm](http://www.boe.ca.gov/sptaxprog/speftpstd.htm).

Dinero en efectivo, cheque o giro postal ("money order")

- Haga su cheque o giro postal a nombre de Board of Equalization.
- Escriba su número de cuenta de Cuota de Llantas de California en el cheque o giro postal.
- Puede realizar su pago:

En persona:

Puede encontrar una lista completa de las oficinas regionales de la BOE en [www.boe.ca.gov/info/phone.htm](http://www.boe.ca.gov/info/phone.htm).

Por correo:

Environmental Fees Division MIC:88

State Board of Equalization

PO Box 942879

Sacramento, CA 94279-6087

### No envíe dinero en efectivo

Pagos con tarjeta de crédito



- Pago con tarjeta de crédito a través de Internet
- Pago mediante un teléfono de tonos

Para obtener más información, consulte:

[www.boe.ca.gov/electsrv/eservices.htm](http://www.boe.ca.gov/electsrv/eservices.htm), o llame a Official Payments Corporation al 800-487-4567.

### **Para obtener más información**

Información sobre la Cuota de Llantas de California disponible en la página de cuotas ambientales de la BOE:  
[www.boe.ca.gov/sptaxprog/spenvirofees.htm](http://www.boe.ca.gov/sptaxprog/spenvirofees.htm)

Departamento de Recursos, Reciclaje y Restablecimiento:  
[www.calrecycle.ca.gov/tires](http://www.calrecycle.ca.gov/tires)

California Air Resources Board (Junta de Recursos del Aire de California):  
[www.arb.ca.gov](http://www.arb.ca.gov)

Información de contacto de los miembros de la Directiva:  
[www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov)

*Nota: Esta publicación resume la ley y los reglamentos aplicables que estaban en vigor cuando fue redactada. Sin embargo, pueden haber ocurrido cambios en la ley y en los reglamentos desde entonces. De existir algún conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, las decisiones se basarán en la ley y no en esta publicación.*

*Esta publicación traducida se provee a usted para su conveniencia. No tiene el propósito de sustituir a la versión en inglés. Si existe alguna discrepancia entre la información contenida en la versión en inglés y esta traducción, la información contenida en la versión en inglés prevalecerá.*